

**ACUERDO DE CONSEJO DE SALARIOS:** En Montevideo, el 24 de Enero de 2020 se reúne el Consejo de Salarios del Grupo N° 19 "Servicios Profesionales, Técnicos Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo N° 20 "Cementeros Privados", integrado por los delegados del Poder Ejecutivo: Dres. Carlos Rodríguez, Natalia Baldomir, Erika Díaz y Ec. Francisco Tucci, el delegado del sector empresarial: Dr. Diego Yarza en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay (CNCS), los delegados de los trabajadores: Juan del Valle y Eduardo Sosa en representación de FUECYS quienes dejan constancia: -----

**PRIMERO:** Se procede a aplicar el ajuste salarial correspondiente al 1ero de Enero de 2020, conforme lo dispuesto en la cláusula décima del acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 25 de octubre de 2018.-----

**SEGUNDO:** Ajuste de salarios mínimos y sobrelaudos al 1° de enero de 2020. Los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 31 de diciembre de 2019 tendrán un incremento nominal de 3.75%. El salario mínimo asegurado del Vendedor cuando el salario de éste trabajador se integre total o parcialmente por comisiones, tendrá en el presente ajuste el mismo acumulado adicional (2% base anual), 1% para el presente ajuste, por situarse por debajo de los \$20.375 (monto de referencia) (4.79%).-----

por 44 horas semanales

Franja 1- Peón; Portero; Limpiador:	\$22.418
Franja 2- Vendedor*; Sereno; Inhumador - Exhumador - Jardinero	\$24.659
Franja 2.b Jardinero con manejo**	\$25.137
Franja 3- Chofer, Auxiliar administrativo; Oficial mecánico	\$26.604
Franja 4- Capataz	\$27.842
Franja 5- Intendente	\$30.633

**Vendedor\*** - Cuando el salario de éste trabajador se integre total o parcialmente por comisiones, el mínimo asegurado entre partidas fijas y variables será de \$19.940.- El mínimo establecido en la franja 2 corresponde exclusivamente a trabajadores contratados por un monto fijo, sin comisiones.

El régimen horario en el sector es de 44 horas semanales o seis días de trabajo con dos días consecutivos de descanso, en aquellas empresas en que esta modalidad sea expresamente negociada con sus trabajadores.-----

No correspondió la aplicación de un correctivo por inflación en virtud de que los incrementos salariales otorgados han sido superiores al Índice de Precios al Consumo del período 1ero de Julio de 2018 a 31 de diciembre de 2019.-----

**SEXTO:** Valor de las compensaciones vigentes en el sector al 1ero de Enero de 2020. La compensación por reducciones \$1.567, compensación por traslado de restos entre parcelas será \$ 1.567 si el cuerpo trasladado tiene una antigüedad hasta dos años de fallecido, \$1.084 si la antigüedad es entre 2 y 6 años, y si es mayor a seis años \$722. Leída se suscriben ocho ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha antes indicados.-----

  
The bottom section of the document contains eight handwritten signatures in blue ink. From left to right, the signatures are: 1. A signature with 'MTSS' written below it. 2. A signature with 'Tucci' written below it. 3. A signature with 'FUECYS' written below it. 4. A signature with 'CNCS' written below it. 5. A signature with 'Sosa' written below it. 6. A signature with 'Yarza' written below it. 7. A signature with 'Díaz' written below it. 8. A signature with 'Rodríguez' written below it.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO  
REGISTRO DE LAUDOS

Montevideo, 07 DE FEBRERO 2020

Folio 01 al 02

Reg. Con el N° 26/01 2020

Grupo 19

Sub-Grupo 20



Por Div. Doc. y Registro  
Escriba Verónica Rodríguez Trinchero  
Div. Documentación y Registro